



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1186-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de septiembre del año dos mil quince. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes, y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOACO**, Departamento de Boaco, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, con referencia **AA-014-01-2014**, derivado del examen al Informe de Cierre de Ingresos Recibidos y Desembolsos Efectuados por esa Alcaldía en el período del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar que los ingresos recibidos fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas de la entidad y que los egresos están debidamente registrados, soportados y corresponden al gasto propio de la entidad y a los aprobados en el presupuesto; **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno en las áreas de ingresos y egresos; **c)** Determinar el cumplimiento por parte de la administración de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1186-15

municipalidad de leyes, normas y regulaciones aplicables a los ingresos y egresos; y, **d)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los ingresos fueron debidamente registrados, soportados y depositados íntegros y oportunamente en las cuentas bancarias de la Comuna. Los egresos efectuados por la Alcaldía Municipal de Boaco, se encuentran debidamente autorizados, soportados, registrados y los mismos corresponden a sus actividades propias, y fueron emitidos conforme las disposiciones legales; **2)** La estructura de Control Interno diseñada por la Alcaldía Municipal de Boaco para la recepción de los ingresos y la emisión de egresos, es efectiva, determinando el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos, normativas y/o políticas aplicables; **3)** Las pruebas de auditoría aplicadas en las transacciones examinadas revelaron que la Alcaldía Municipal de Boaco cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Se determinó el cumplimiento de leyes, normativas y regulaciones aplicables en el período revisado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, con referencia **AA-014-01-2014**, derivado del examen al Informe de Cierre de Ingresos Recibidos y Desembolsos Efectuados de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOACO** en el período del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de esa Comuna; y, **II)** Sobre la base de los resultados satisfactorios obtenidos, no ha lugar a establecer responsabilidades a los servidores públicos auditados. Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1186-15

naturaleza conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Ocho (948) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/CCZ/isaura